



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE SECRETARÍA N° 002/2025
SECRETARÍA MUNICIPAL DE CULTURAS

La Paz, 03 de febrero de 2025.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009, establece en su artículo 302, parágrafo I. "Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 16. Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal; 31. Promoción de la Cultura y actividades artísticas en el ámbito de su jurisdicción; 32. Espectáculos públicos y juegos recreativos; 37. Políticas que garanticen la defensa de los consumidores y usuarios en el ámbito municipal".

Que la Ley N°031 de 19 de julio de 2010, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"; modificada por las Leyes N°195 de 9 de diciembre de 2011, N°705 de 5 de junio de 2015, N°924 de 29 de marzo de 2017 y N°1198 de 14 de julio de 2019 dispone en su artículo 86, parágrafo III, numeral 3. "Generar espacios de encuentro e infraestructura para el desarrollo de las actividades artístico culturales", asimismo establece en su Disposición Transitoria Décima Quinta. "Mientras no cambie la asignación de competencias, las entidades territoriales autónomas municipales mantienen el derecho propietario y la administración de los bienes muebles e inmuebles afectados a la infraestructura física de los servicios públicos de salud, educación, cultura, deportes, caminos vecinales y microriego, consistentes en: 4. Centros de información y documentación, archivos, bibliotecas, museos y hemerotecas".

Que la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014, modificada por la Ley N°733 de fecha 14 de septiembre de 2015 y la Ley N° 803 de fecha 9 de mayo de 2016 establece en el artículo 29. "Las Secretarías o Secretarías Municipales, en el ámbito de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, tiene las siguientes atribuciones: 20. Emitir Resoluciones Administrativas en el ámbito de sus atribuciones".

Que la Ley Municipal N° 007/2011 de 3 de noviembre de 2011 de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, modificada por la Ley Municipal N° 013 de 3 de enero de 2012; Ley Municipal Autónoma N° 014 de 7 de marzo de 2012; Ley Municipal Autónoma N° 222 de 10 de febrero de 2017 y Ley Municipal Autónoma N° 269 de 21 de diciembre de 2017, señala en su artículo 15. (Fuentes de emisión), parágrafo II. "El Órgano Ejecutivo Municipal en el ejercicio de sus competencias y atribuciones, emite las siguientes disposiciones jurídicas y administrativas municipales, numeral 4. Resolución Administrativa de Secretaría Municipal".

Que el Decreto Municipal N°003/2019 de 31 de enero de 2019 "Reglamento General del Sistema Municipal de Culturas", en su artículo 20 señala: "Son atribuciones y obligaciones del Secretario Municipal de Culturas: inc q) Verificar la correcta aplicación



Secretaría Municipal de
Culturas



de leyes, reglamentos, instructivos, normas, procedimientos y controles internos de administración, tanto de orden general como propios de la entidad”.

CONSIDERANDO:

Que el Texto Ordenado de Leyes Municipales Autonómicas Nros. 265-319 de 11 de septiembre de 2018 denominado “Fomento, Salvaguarda, Desarrollo y Promoción de las Culturas y las Artes” que tiene por objeto establecer derechos y deberes tanto individuales como colectivos y comunitarios en el ámbito de las culturas y las artes en el Municipio de La Paz; las políticas municipales para la salvaguarda, preservación, fortalecimiento, promoción, difusión y desarrollo de las culturas y las artes; la protección del patrimonio cultural; mecanismos de participación y democratización del acceso a las culturas basados en una cogestión corresponsable y desconcentrada, al igual que en una visión plural sustentada en el reconocimiento y valorización de la diversidad y en el sostenido impulso al diálogo intercultural, el mencionado Texto Ordenado de Leyes Municipales Autonómicas en su artículo 32. Señala “El uso de los espacios escénicos municipales, salas de exhibición audiovisual, auditorios, salas de exposición temporal y ambientes de las Casas Distritales de Culturas, estará sujeto a reglamentación específica que disponga los requisitos, condiciones y modalidades de acceso, velando porque este sea equitativo y transparentemente otorgado”.

Que el Decreto Municipal N° 020/2022 de 14 de noviembre de 2022, aprueba el “Reglamento para la Organización, Funcionamiento y Uso de Auditorios Municipales”, establece en su Artículo 13. (DEL AUSPICIO MUNICIPAL).- “I. El auspicio municipal para la autorización de uso de Auditorios Municipales refiere a la exención del pago por el uso de Auditorios Municipales como apoyo, respaldo y promoción para diferentes propuestas, proyectos culturales / sociales, iniciativas. II. El auspicio municipal no incluye todas las demás obligaciones necesarias para la realización del evento”. Asimismo refiere en su Artículo 15. (OTORGACIÓN DE AUSPICIO MUNICIPAL).- “I. La solicitud del auspicio municipal deberá ser evaluada por un Comité designado anualmente mediante Orden de Servicio e integrado por servidores públicos municipales dependientes de la Secretaría Municipal de Cultura y Turismo. II. La evaluación de las solicitudes de asignación de auspicio municipal, se realizará aplicando criterios y puntuación a ser definidos de manera anual, por la Secretaría Municipal de Culturas y Turismo mediante Resolución Administrativa”.

Que el Decreto Municipal N° 26/2024 de 13 de septiembre de 2024, “Estructura Organizacional y el Manual de Organización y Funciones del Órgano Ejecutivo Municipal (OEM) del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz para la gestión 2025”, establece como objetivo de la Unidad de Espacios Culturales e Infraestructura Cultural: Administrar, promover y consolidar los Espacios Culturales Municipales a través de la Red de Bibliotecas, Espacios Escénicos, Museos, Salas de Exposición y Auditorios bajo administración de la Secretaría Municipal de Culturas, brindando servicios de calidad y calidez que sean eficientes, eficaces y adecuados a los usuarios y población en general. Asimismo el numeral 9. Funciones. f. Ejecutar estrategias para el desarrollo de actividades en los Espacios Culturales bajo su administración, en coordinación con la comunidad; g. Evaluar las solicitudes de asignación de Espacios Culturales bajo su administración, realizadas por usuarios externos o unidades organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.



CONSIDERANDO:

Que por Informe GAMLP/SMC/DECFCFC/UECIC INF N°007/2025 de 23 de enero de 2025, emitido por la Jefa de Unidad de Espacios Culturales e Infraestructura Cultural, manifiesta que para la gestión 2024, se emitió la Resolución Administrativa de Secretaria N°07/2024 de 17/01/2024, que en su artículo primero establece "Aprobar los criterios de evaluación para la Otorgación de Auspicio Municipal de Uso de los Auditorios Municipales". Manifestando también en el marco del Artículo 15 del Reglamento para la Organización, Funcionamiento y Uso de Auditorios Municipales, aprobado mediante Decreto Municipal N° 020/2022 de 14 de noviembre de 2022, anualmente se determinaran los criterios y puntuación para la otorgación de auspicio municipal, para la gestión 2025 propone los "Criterios de Evaluación para la Otorgación de Auspicio Municipal para los Auditorios Municipales", concluyendo que los criterios evaluación permitirán realizar la misma de manera más objetiva, tomando en cuenta tanto a los usuarios de los auditorios municipales como la posibilidad de optimizar el uso de los mismos. Recomendando se imita la Resolución Administrativa que apruebe los criterios de evaluación para la otorgación de auspicio municipal.

Que por Informe Legal GAMLP SMC/DSMC/INF. N° 032/2025, de 03 de febrero de 2025 emitido por el Abogado Interno de la Secretaria Municipal de Culturas del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, manifiesta que del contenido descrito en el marco normativo, se observa que corresponde emitir la Resolución Administrativa, aprobando los "CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA LA OTORGACIÓN DE AUSPICIO MUNICIPAL PARA LOS AUDITORIOS MUNICIPALES", en aplicación al artículo 15, parágrafo II, del Decreto Municipal N° 020/2022 de 14 de noviembre de 2022, "Reglamento para la Organización, Funcionamiento y Uso de Auditorios Municipales", solicitado mediante Informe GAMLP/SMC/DECFCFC/UECIC INF N°007/2025 de 23 de enero de 2025, emitido por la Jefa de Unidad de Espacios Culturales e Infraestructura Cultural. Asimismo el instrumento administrativo a ser emitido tendrá un carácter y el cumplimiento de los objetivos institucionales relacionados con las actividades en los espacios culturales municipales, de igual forma el cumplimiento de leyes y reglamentos. Concluyendo que es viable emitir la Resolución Administrativa de Secretaria Municipal, que apruebe los "CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA LA OTORGACIÓN DE AUSPICIO MUNICIPAL PARA LOS AUDITORIOS MUNICIPALES".

POR TANTO.-

El Secretario Municipal de Culturas en uso de sus competencias establecidas en el Ordenamiento Jurídico vigente y la Ley del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, aprobado mediante Leyes Municipales Autónomas G A M L P. N° 007/2011 – G.A.M.L.P. N° 013/2011 – G.A.M.L.P. N° 014/2012 – G.A.M.L.P N° 222/2017 – G.A.M.L.P. N° 269/2017; Decreto Municipal N°003/2019 de 31 de enero de 2019 "Reglamento General del Sistema Municipal de Culturas".

RESUELVE.-

ARTÍCULO 1.- APROBAR el documento que formara parte indivisible de la presente Resolución Administrativa de Secretaria, denominado:



Secretaría Municipal de Culturas



- "CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA LA OTORGACIÓN DE AUSPICIO MUNICIPAL PARA LOS AUDITORIOS MUNICIPALES".

Regístrese, comuníquese a la Unidad de Espacios Culturales e Infraestructura Cultural, dependiente de la Dirección de Espacios Culturales, Formación Cultural y Fomento a la Ciudadanía, debiéndose archivar la original en Asesoría Legal de la Secretaría Municipal de Culturas.


Jhonny Encinas Vilca.
ABOGADO INTERNO
SECRETARIA MUNICIPAL DE CULTURAS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ


Juan Americo Cemio Zabala
SECRETARIO MUNICIPAL
DE CULTURAS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ